



## DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo de Supervigilancia  
Área Supervisión Normativa  
Ingresos N° 299  
Interno N° 302

**CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR EVENTUAL INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS/PSAT/EP FUNDACION DE VIVIENDAS HPH CHILE.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCION EXENTA N° 441,**

**SANTIAGO, 06 MAR 2014**

### VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) El Convenio Marco suscrito entre **EGIS/PSAT/EP FUNDACION DE VIVIENDAS HPH CHILE, RUT N° 65.553.800-3**, aprobado por Res. Ex. N° 1014 de fecha 04 de Junio de 2012.
- d) El Addendum de Convenio Marco suscrito entre la **EGIS/PSAT/EP FUNDACION DE VIVIENDAS HPH CHILE, RUT N° 65.553.800-3**, con esta Secretaría Ministerial, aprobado por Resolución Exenta N° 1267, de fecha 10 de Julio de 2012.
- e) Resolución Ex. N° 1974 SEREMI V. y U. de fecha 16 de Agosto de 2013 que inicia procedimiento administrativo respecto de la **EGIS/PSAT/EP FUNDACION DE VIVIENDAS HPH CHILE, RUT N° 65.553.800-3**
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- g) El D.S N° 2 de V. y U., de fecha 14 de Enero de 2013, y
- h) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

### CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 27 de Mayo de 2013, a través de correo electrónico, esta Secretaría Ministerial informa a la **EGIS/PSAT/EP FUNDACION DE VIVIENDAS HPH CHILE, RUT N° 65.553.800-3**, las observaciones a la actualización realizada con fecha 22 de Mayo de 2013, las cuales consisten en lo siguiente: - Certificado de Informes Laborales y Previsionales de la Entidad, los cuales presentan morosidades y multas, las cuales deben ser subsanadas a la brevedad para luego presentar un nuevo certificado sin observaciones; - Certificado de deudas comerciales del Sr. Manuel Enrique Maure Navarrete, el cual presenta observaciones, las cuales deben ser subsanadas presentando un comprobante de pago coincidente con el monto observado, un certificado emitido por la Entidad acreedora señalando que no presenta deudas morosas con dicha Entidad o Presentando un nuevo certificado comercial sin observaciones. Se solicita además corroborar nómina de profesionales, técnicos, administrativos y asesores que se relacionarán con SERVIU.
- b) Que, con fecha 04 de Junio de 2011, y según obra en los registros de esta Secretaría Ministerial, la EGIS/PSAT/EP referida mantiene Convenio Marco Único Regional que lo habilita para ejercer las funciones como EGIS/PSAT/EP, estableciendo dicho Convenio, en su **cláusula primera numeral 5**, lo siguiente: Ha entregado informe emitido por una empresa especializada del ramo con una anticipación no mayor a diez días hábiles a la fecha de su presentación, que acredita que la EGIS/PSAT/EP persona natural o la EGIS/PSAT/EP persona jurídica como asimismo sus socios, directores, administradores, representantes legales, gerentes, asesores, agentes u otras personas jurídicas que la integren, según corresponda, no registran incumplimientos de pago con establecimientos comerciales o con instituciones financieras, ni deudas previsionales, ni laborales; como asimismo que no tiene deudas tributarias. La EGIS/PSAT/EP se obliga a actualizar estos informes dentro de los 5 primeros días de los meses de junio y diciembre de cada año. Inclúyase también en dicha **cláusula primera el literal 7** que indica: Ha entregado nómina de los asesores, profesionales, técnicos y administrativos que se relacionarán con el SERVIU, indicando el nombre y cédula nacional de identidad y los programas en los que operarán, acompañando certificado de antecedentes para fines especiales de cada uno de ellos emitido por el Servicio de Registro Civil e

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Alameda 874, piso 8°, Santiago. Fono (02) 351 30 00  
[www.seremi13minvu.cl](http://www.seremi13minvu.cl)

Identificación y declaración jurada de éstos de no encontrarse afectos a sanciones vigentes por infracciones a ninguno de los reglamentos de los Registros que mantiene el MINVU. Además, **la cláusula sexta literal j) y k)** disponen: La EGIS/PSAT/EP se obliga a realizar todas las acciones necesarias para que la o las personas que organice, asista o asesore, puedan acceder al beneficio y/o subsidio correspondiente y si resultaren favorecidos, apliquen dicha ayuda estatal a la construcción, reparación o ampliación de viviendas, y/o al mejoramiento del entorno y del equipamiento comunitario o beneficio, según corresponda, dando estricto cumplimiento a las obligaciones que imponen a la EGIS/PSAT/EP los respectivos reglamentos y la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, y especialmente a las siguientes, de acuerdo al programa en que intervenga, sin que esta enunciación tenga carácter taxativo: **j)** La EGIS/PSAT/EP entregará, cada vez que le sea solicitada, la información que requiera la SEREMI y/o el SERVIU para efectos de controlar y/o auditar las operaciones que ella realiza conforme al presente convenio. Además, estará obligada a permitir el ingreso a sus oficinas, de personal de la SEREMI o del SERVIU, que con esos mismos fines lo requiera; **k)** La EGIS/PSAT/EP informará a la SEREMI su situación financiera dentro de los primeros 5 días del mes de mayo de cada año, mediante el balance anual o la declaración de impuesto a la renta. Asimismo, la EGIS/PSAT/EP informará al SERVIU y la SEREMI oportunamente de cualquier hecho financiero relevante que la afecte, que pueda impedir o poner en riesgo el cumplimiento del presente convenio y/o de los compromisos adquiridos en cada proyecto. Es importante señalar que la **cláusula segunda inciso tercero** del citado convenio indica: "Si la EGIS/PSAT/EP deja de cumplir o pierde uno o más de las condiciones o requisitos habilitantes que se señalan en la cláusula primera del presente convenio, estará impedida de ingresar proyectos a postulación a todos los SERVIU, mientras no regularice su situación ante la SEREMI; ello sin perjuicio de las medidas que se puedan adoptar de conformidad a lo indicado en la cláusula décimo cuarta de este convenio".

- c) Que, transcurrido el plazo, la citada Entidad no hizo ingreso de los documentos requeridos, razón por la cual con fecha 16 de Agosto de 2013, a través de Res. Ex 1974, se inicia procedimiento administrativo sancionatorio contra la **EGIS/PSAT/EP FUNDACION DE VIVIENDAS HPH CHILE, RUT N° 65.553.800-3**, por posibles infracciones al Convenio Marco Único Regional suscrito con esta Secretaría Ministerial, individualizado en los vistos de la presente resolución, en sus **cláusula primera numeral 5 y 7, y la cláusula sexta literal j) y k)** atendido el hecho: de no mantener vigente la documentación y la nómina de profesionales señalada en los considerandos precedentes.
- d) Que, con fecha 03 de Febrero del año 2014 se procede aceptar cargo, abrirse etapa de Instrucción y nombrar actuario, en este mismo acto, se deja constancia que la EGIS/PSAT/EP no presentó los respectivos descargos en forma y tiempo.
- e) Que, con fecha 04 de Febrero de 2014 se abre término probatorio de 10 días para la recepción de prueba, ingresando, **EGIS/PSAT/EP FUNDACION DE VIVIENDAS HPH CHILE, RUT N° 65.553.800-3**, periodo dentro del cual, dicha entidad presentó, con fecha 18 de Febrero de 2014, carta en la que señala que es efectivo que con fecha 27 de Marzo de 2013 se les informó, vía correo electrónico, las observaciones a la actualización ingresada con fecha 22 de Mayo de 2013, dicha observación consistía en que el Certificado de Informes Laborales y Comerciales presentaba morosidades y multas. La situación antes descrita se prolongó hasta el mes de septiembre, la cual fue revertida con la venta de inmuebles de la Fundación la cual permitió cancelar dichas acreencias. Se acompaña escritura de venta de inmueble. Señalan además que si bien se cancelaron dichas obligaciones es imposible que el Certificado de Informes Laborales y Comerciales no contenga anotaciones. Se agrega además que con fecha 06 de Diciembre de 2013 la Fundación realizó el ingreso de la documentación para firma de nuevo formato de Convenio Marco Único Regional y se recuperó el estado de Vigente en el sistema Registros Técnicos.
- f) Que, en estas condiciones, se tiene por acreditada la infracción de la obligación establecida en la cláusula primera número 5 y 7, cláusula sexta literales j) y k), atendido al hecho de que dicha documentación no fue entregada dentro de los plazos establecidos en el Convenio Marco Único Regional suscrito. Se deja constancia que por tratarse de una situación de carácter objetivo, no es necesaria su calificación por este órgano. Asimismo se informa a la entidad que incurrir en una nueva infracción como la actualmente investigada traerá consigo sanciones más gravosas, según se indica en la cláusula décimo cuarta del citado Convenio.
- a) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;



**RESUELVO:**

1. **DECLÁRASE CERRADO** el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado por Resolución Exenta N° 1974 de fecha 16 de Agosto de 2013 de esta SEREMI;
2. **SANCIONASE** a la **EGIS/PSAT/EP FUNDACION DE VIVIENDAS HPH CHILE, RUT N° 65.553.800-3**, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Décimo Cuarta numeral 1) del Convenio Marco Único Regional suscrito entre la EGIS y esta Secretaría, con la medida de **AMONESTACION POR ESCRITO** por establecerse su responsabilidad en los hechos materia del presente procedimiento;
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a los interesados, quienes tendrán el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente resolución, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tengan sobre el particular.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



**JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA**  
**SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**MGS/FVG/ MPL**

**Distribución:**

- **EGIS/PSAT/EP FUNDACION DE VIVIENDAS HPH CHILE**, Teatinos N° 371, oficina N° 216, comuna de Santiago, Región Metropolitana (por carta certificada).
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Equipo Supervigilancia – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Área Gestión de Convenios Marco EGIS/PSAT/EP, Equipo Supervigilancia – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia
- Archivo 28/02/2014